





"2024, año de los pueblos Yumanos, pueblos originarios y de las personas afromexicanas"

Regidores

Núm. de Oficio /NFMA-103 R/003/2024.

ASUNTO: El que se indica

Playas de Rosarito, B. C. a 09 de Septiembre del 2024.

LIC. JOSÉ FÉLIX OCHOA MONTELONGO SECRETARIO GENERAL DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. P R E S E N T E:

Sirva la presente para enviar a usted un cordial saludo y a su vez, la que suscribe Regidora presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, bajo la facultad que me confiere el Artículo 86 inciso I y 87 y demás relativos al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, envió a usted el siguiente:

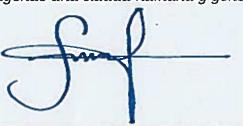
Dictamen IX-ECT/GL-001/2024 de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y la Comisión de Gobernación y Legislación relativo al Reglamento del Premio al Mérito Civil del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención a la presente me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

H. Ayuntamie "Sigamos construyendo una ciudad humana y generosa"

Description of the second of t





MAD. NORMA FERNANDA MONTOYA AGRAMONT PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.

C. c. p. archivo MJSP*



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal





COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN

DICTAMEN IX-ECT/GL-001/2024

Asunto: Propuesta de Reglamento del Premio al Mérito Civil del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, a 9 de septiembre de 2024.

DICTAMEN IX-ECT/GL-001/2024 QUE PRESENTA LA REGIDORA NORMA FERNANDA MONTOYA AGRAMONT, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, RELATIVO AL REGLAMENTO DEL PREMIO AL MÉRITO CIVIL DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO:

En fecha 03 de septiembre del presente año y mediante oficio identificado con número: NFMA-086/2024, se convocó a reunión de trabajo conjunto de las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología, así como la Comisión de Gobernación y Legislación, para el análisis, discusión y votación correspondiente para la propuesta del REGLAMENTO DEL PREMIO AL MÉRITO CIVIL DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, por lo que se somete a consideración del Cabildo el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 86, fracciones I, II, IV y X; 90, fracciones III, V y IX; así como el numeral 101, fracciones I, VIII y XIX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California; por lo que, con:

I. FUNDAMENTO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 115, fracción III, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los numerales 76 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y

4

11/1





Soberano de Baja California; también los ordinales 1, 3, 5, fracción IV, 9, fracciones II y IV; 18 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y en concordancia con los artículos 71, fracciones I y V; y en consonancia con los preceptos 82, 86, fracciones I, II, IV y X; y 89 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California; estas Comisiones son competentes jurídicamente para emitir el siguiente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se somete a consideración para la discusión, análisis y aprobación en su caso el **DICTAMEN IX-ECT/GL-001/2024**, a efecto de aprobar lo que se expondrá en líneas posteriores, con base en los siguientes:

II. ANTECEDENTES.

- 1- Con fecha del 03 de septiembre del presente año, fue entregada la Propuesta de Reglamento del Premio al Mérito Civil de Playas de Rosarito, Baja California, por parte de la Regidora Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Mtra. Norma Fernanda Montoya Agramont, para la lectura y análisis del mismo a todas las Regidoras y los Regidores de este IX Ayuntamiento, así como a las dependencias Dirección de Jurídico, Sindicatura, Secretaría General, Dirección de Gobierno, Dirección de Vinculación y Enlace, Dirección del Instituto de Arte y Cultura Municipal y Dirección de Instituto Municipal del Deporte.
- 2- En la fecha señalada en el punto anterior, se convocó para el día 05 de septiembre del año en curso, a la reunión de trabajo de las Comisiones de: Educación, Ciencia y Tecnología y la de Gobernación y Legislación, para revisión, análisis, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Reglamento del Premio al Mérito Civil del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California. (ANEXO I)
- 3- Por lo tanto, con fecha del 05 de septiembre de la presente anualidad, se llevó a cabo la sesión de trabajo de estas Comisiones, donde se contó con la presencia de las Regidoras y Regidores de las Comisiones convocantes y las Regidoras María Ana Medina Pérez, Karely Guadalupe Leal Ramos y el Regidor Manuel Alberto Ochoa Magallón; así como personal adscrito a la Sindicatura Municipal, la Dirección Jurídica, Secretaría General, Dirección de Gobierno, Dirección de Instituto de Arte y Cultura Municipal, Dirección de Instituto Municipal del Deporte.
- 4- Al efecto, en la fecha referida en el punto anterior, durante la reunión de trabajo de las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y la de Gobernación y Legislación, se revisó y analizó puntualmente la propuesta

-15

A M

AN



del Reglamento del Premio al Mérito Civil del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, se comentaron las principales adiciones al ordenamiento jurídico de mérito, asimismo, se tomó nota de cada una de las observaciones y modificaciones propuestas durante la reunión de trabajo.

5- Ahora bien, con fecha del 06 de septiembre del presente año, se envió mediante correo electrónico la propuesta de Reglamento del Premio al Mérito Civil del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, a las Regidoras y Regidores pertenecientes a las Comisiones referidas, también se remitió al Órgano interno de Control Municipal y la Dirección Jurídica del Ayuntamiento, con las propuestas y observaciones solventadas. Cabe precisar que no se obtuvieron diversas observaciones a posterior, por lo cual se determinó que la propuesta de reforma es factible.

Es por lo anterior que, en términos de lo que establecen los numerales 75, fracciones I y XII; numeral 86, fracciones I, IV y X del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, es que se procedió a realizar el presente Dictamen. En atención a la siguiente:

III. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El mérito civil es un galardón que se ha entregado a ciudadanos y ciudadanas modelos rosaritenses por tradición, con el objetivo de reconocer obras altruistas, humanitarias y/o extraordinarias de impacto en nuestra sociedad.

Dicho reglamento no ha tenido reforma alguna desde el año 2016, por lo anterior, se considera de manera fundada que existe una necesidad de actualizar, ampliar y proponer la respectiva propuesta de Reglamento del Premio al Mérito Civil del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, en el cual se establecen bases, denominaciones y procedimientos administrativos, con el fin de poder concretar y cumplir con los objetivos de manera coordinada, sistemática y en cumplimiento de las normas jurídicas aplicables.

Es por lo anterior, que se tiene a bien exponer y poner a consideración la siguiente:

IV. PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PREMIO AL MÉRITO CIVIL DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA. (ANEXO II).

A M

AN

 $\mathcal{M}_{\mathfrak{d}}$

Con base en las siguientes:

7

V. CONSIDERACIONES.

Estas Comisiones consideran viable y factible la Propuesta de Reglamento del Premio al Mérito Civil del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, en virtud de las siguientes consideraciones:

- 1- Es indispensable contar con la normatividad actualizada conforme a la realidad práctica de los procesos administrativos llevados a cabo, lo anterior con el fin de llevar a cabo el correcto procedimiento de convocatoria, análisis, elección y premiación a los ciudadanos ilustres de nuestro bello municipio.
- 2- Se considera que posterior al respectivo análisis y discusión de la Propuesta de Reglamento del Premio al Mérito Civil del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, fue dado el visto bueno de las y los Regidores asistentes a la Sesión de trabajo de Comisiones, directivos y personal de las dependencias que participaron de la misma.

Por lo tanto, se expone el respectivo:

VI. RÉGIMEN TRANSITORIO.

Con base al punto anterior, la propuesta de Reforma al Reglamento Municipal de referencia, estas Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y la de Gobernación y Legislación, consideran viable, así como factible y adecuado el contenido del Régimen Transitorio propuesto.

VII. RESOLUTIVO.

Finalmente, por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado conforme a derecho, los integrantes de estas Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y la de Gobernación y Legislación, tienen a bien considerar los siguientes:

VIII. PUNTOS DE ACUERDO.

ÚNICO: Se aprueba el Reglamento del Premio al Mérito Civil del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

f

IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- El Presente Reglamento Municipal de referencia entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruya a la Secretaría General del Honorable IX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, el envío al Periódico Oficial del Estado de Baja California, para la respectiva publicación del Reglamento del Mérito Civil del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

ARTÍCULO TERCERO.- El multicitado ordenamiento jurídico municipal deroga al Reglamento publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California número 09, de fecha 12 de febrero de 2016, Tomo CXXIII.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría General, una vez publicado este dictamen, se difunda en dos diarios de mayor circulación de la localidad, en la página de Transparencia del Ayuntamiento y en la Gaceta Municipal para conocimiento de la ciudadanía.

ARTÍCULO QUINTO. Dentro de un plazo máximo de 90 días, la Secretaria General del Ayuntamiento, turnará a la Comisión correspondiente la propuesta de normatividad relativa a los lineamientos para el otorgamiento de "Las llaves de la ciudad" y/o "menciones honoríficas" de Playas de Rosarito, Baja California, para personas que residan en diversa entidad federativa y/o a nivel internacional.

+

+

D

COMISIÓN DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN

MAD. NORMA FERNANDA MONTOYA
AGRAMONT
PRESIDENTE

LIC. CARLOS ALBINO AVILA SANTOS PRESIDENTE

SANDRA ROCÍO JIMÉNEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA LIC. STEPHANIE GAY PEQUEÑO SECRETARIA

ARQ. DALIA SALAZAR RUVALCABA VOCAL MIGUEL ANGEL MORENO AVILA VOCAL





ANEXO I









REUNIÓN DE TRABAJO EN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, PRESIDIDA POR LA REGIDORA NORMA FERNANDA MONTOYA AGRAMONT, EN SALA DE REGIDORES "SERGIO F. BROWN" DE ESTA CASA MUNICIPAL.

05 de Septiembre 2024

- 1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal;
- 2. Lectura del orden del día para su aprobación o modificación en su caso;
- 3. Bienvenida por parte de la Regidora Norma Fernanda Montoya Agramont;
- 4. Análisis, discusión y votación en su caso de la propuesta de REGLAMENTO DEL PREMIO AL MÉRITO CIVIL DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO B,C;
- 5. Asuntos generales;
- 6. Lectura de acuerdos y observaciones;
- 7. Clausura de la sesión.

WA A







REUNIÓN DE TRABAJO EN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, PRESIDIDA POR LA REGIDORA NORMA FERNANDA MONTOYA AGRAMONT, EN SALA DE REGIDORES "SERGIO F. BROWN" DE ESTA CASA MUNICIPAL.

TEMA:

Propuesta del Regiamento del Premio al Mérito Civil de Playas de Rosarito, B.C. para su análisis y revisión.

FECHA: 05 de Septiembre del 2024

NOMBRE	FIRMA
MAD. NORMA FERNANDA MONTOYA AGRAMONT	
Presidente de la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico	(7)
LIC. SANDRA ROCÍO JIMÉNEZ GUTIÉRREZ	
Secretaria de la Comisión de Educación, ciencia y Tecnología	
ARQ. DALIA SALAZAR RUVALCABA	Tara
Vocal de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología	Salarae
LIC. CARLOS ALVINO AVILA SANTOS	10-
Presidente de la Comisión de Gobernación y Legislación.	
LIC. STEPHANIE GAY PEQUEÑO	CHATTUM.
Secretaria de la Comisión de Gobernación y Legislación.	P.A.
C. MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA	
Vocal de la Comisión de Gobernación y Legislación	P.A. Fig.
LIC. RENEE ALEJANDRA VAZQUEZ ALDACO	En representation of
Directora de Jurídico	- LAM.
L.E. JAIME IBARRA ACEDO	00/
Síndico Procurador Municipal	the Donaldin
LIC. MARIA DE JESUS APARICIO RIVERA	
Directora de Gobierno	made
LIC. JOSE FELIX OCHOA MONTELONGO	
Secretario General	
LIC. IBRAD KARIM SAINZ URÍAS	War and the same of the same o
Director de Vinculación y Enlace	
C. MARIA DE LOS ANGELES GÓMEZ RAMOS	
Presidente de la Comisión de Bienestar Social	
IC. MANUEL ALBERTO OCHOA MAGALLÓN	
Presidente de la Comisión de Arte y Cultura	
C.P. KARELY GUADALUPE LEAL RAMOS	
Presidente de la Comisión de Igualdad de Género y Derechos	KZI I I I ID.
lumanos	
IC. MARIA ANA MEDINA PÉREZ	001 1 0 001 0
Presidente de la Comisión de la Familia	Wanta the 111.11
ic. Mario Enrique Gutierrez Tinoco	Thalia Murillo
TAVIER VEIDUO AMANIA	





MINUTA

En la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C., reunidos en la sala de Regidores Sergio Brown, ubicada en el 2do. Piso del Palacio Municipal, siendo las 1:09 horas del día 05 de Septiembre de 2024, la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología en conjunto con la Comisión de Gobernación y Legislación, presidida por la Regidora Norma Fernanda Montoya Agramont, relativo al tema: Propuesta de REGLAMENTO DEL PREMIO AL MÉRITO CIVIL DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO B,C.

PUNTOS DE ACUERDO:

- Modificar las abreviaturas en Baja California
- En el Capítulo Segundo

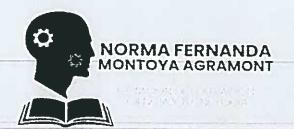
 At. 2 se elimina la categoría al Servidor Publico

 Se elimina la categoría al mérito docente

 Se cambia el nombre del mérito económico por merito empresarial.
- En el articulo 4
 Agregar a Regidora o Regidor, Secretaria, Secretario o Vocal
 Agregar en caso de formar parte, por acuerdo de la comisión se
 invitará a otra Regidora o Regidor.
- Articulo 9
 Una misma persona No podrá recibir mas de dos preseas (modificar)
- <u>En el articulo 12</u> <u>Se modifica "por lo menos una convocatoria"</u>
- <u>Se corrige "lenguaje inclusivo" en la redacción se agrega firmado por las personas servidoras publicas mencionadas en el artículo anterior.</u>
- <u>En el transitorio 4 referente a la difusión del reglamento una vez publicado.</u>
- <u>En el transitorio 5 se soliciten se realicen las gestiones dentro de los 90</u> <u>días que la secretaria general turne a la comisión correspondiente.</u>

A M









"2024, año de los pueblos Yumanos, pueblos originarios y de las personas afromexicanas"

Regidores

Núm. de Oficio /NFMA-086 R/003/2024.

ASUNTO: El que se indica

Playas de Rosarito, B. C. a 03 de septiembre del 2024.

LIC. STEPHANIE GAY PEQUEÑO SECRETARIA DE LA COMSIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C. PRESENTE -

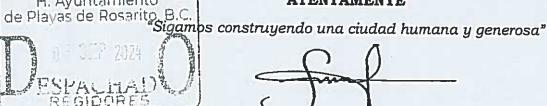
Por este medio reciba un cordial saludo y aprovecho para enviarle el cuadro comparativo con la propuesta del Reglamento Del Premio al Mérito Civil de Playas de Rosarito, B.C, para su análisis y revisión previo.

Así mismo, aprovecho la presente para invitarla a la Sesión de trabajo de las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y Gobernación y Legislación, el próximo jueves 5 de septiembre a las 13 horas, en la sala de Regidores "Sergio F. Brown", donde podrá manifestar sus aportaciones y/o observaciones a la propuesta antes mencionada.

Sin más por el momento, me despido de usted agradeciendo de antemano la atención que sirva prestar a la presente.

H. Ayuntamiento

ATENTAMENTE





REGIDORES

MAD. NORMA FERNANDA MONTOYA AGRAMONT REGIDORA PRESIDENTE DE LA COM<u>ISIÓN DE EDUCACIÓN, CIE</u>NCIA Y TECNOLOGÍA DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

C.c.p. Archivo

de Playas de Posarito,

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal





ANEXO II

A M

å

Di





REGLAMENTO DEL PREMIO AL MÉRITO CIVIL DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO BAJA CALIFORNIA.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos que regulan los reconocimientos públicos que haga el Ayuntamiento a personas que en lo individual o colectivamente sean consideradas por su conducta, actos u obras sobresalientes en el ejercicio de la ciencia, profesión, el deporte, arte, cultura, actividades altruistas u oficio, así como ser promotor constante de actividades solidarias, cívicas, humanitarias, heroicas, con trascendencia hacia la comunidad del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California que merezca el reconocimiento al Mérito Civil Municipal.



La entrega de reconocimientos no es obligatoria y pueden declararse vacantes cuando no se cuente con información de que existen méritos para proveer su otorgamiento en el año de entrega.

Los reconocimientos se otorgarán a quienes notoriamente se distingan, según lo exija la naturaleza de cada campo, así como por el efecto socialmente benéfico que produzcan; el otorgamiento de estos reconocimientos nunca estará condicionado por la mayor o menor amplitud del público del correspondiente órgano de difusión.

CAPÍTULO SEGUNDO MODALIDADES Y DENOMINACIONES

ARTÍCULO 2.- Las modalidades y denominaciones del premio al Mérito Civil, podrán ser en las siguientes:

- 1.- MÉRITO DEPORTIVO;
- 2.- MÉRITO ARTÍSTICO Y/O CULTURAL;
- 3.- MÉRITO EN PROFESIÓN, CIENCIA y/o OFICIO;
- 4.- MÉRITO HUMANITARIO;
- 5.- MÉRITO HEROICO:
- 6.- MÉRITO EMPRESARIAL; Y
- 7.- DEMÁS MÉRITOS QUE DETERMINE LA COMISIÓN.







- I. MÉRITO DEPORTIVO, se premiará bajo dos modalidades, la primera por el fomento, la protección e impulso a la práctica del deporte en cualquiera de sus modalidades y el segundo serán para aquellas personas deportistas que por su dedicación y esfuerzo hayan representado en forma destacada al Municipio en eventos de alto nivel competitivo, en cada una de sus respectivas disciplinas;
- II. MÉRITO ARTÍSTICO Y/O CULTURAL, tiene por objeto premiar a quien haya realizado aportaciones, investigaciones y/o difusión al área de las artes y la cultura, además de que con sus obras dejan de manifiesto su creatividad y originalidad;
- III. MÉRITO EN PROFESIÓN, CIENCIA y/o OFICIO, es el reconocimiento a aquellas personas que por sus habilidades, dominio o preparación hayan contribuido a la investigación, producción y especialización en el área de alguna profesión, ciencia u oficio;
- IV. MÉRITO HUMANITARIO, se entregará a quienes constituyen en su comunidad ejemplos respetables de dignidad cívica, por su diligente cumplimiento de la ley por realizar programas, campañas o acciones que repercutan en el mejoramiento de vida de grupos vulnerables o por un relevante comportamiento de participación ciudadana;
- V. **MÉRITO HEROICO**, se otorgará a quienes hayan realizado actos heroicos en beneficio de la población de Playas de Rosarito;
- VI. MÉRITO EMPRESARIAL, se otorgará a quienes en las actividades comerciales, industriales y/o turísticas realice un esfuerzo extraordinario en beneficio de la comunidad y del interés público y social elevando la productividad, generando empleos y propiciando la consolidación económica de nuestro municipio.

CAPÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 3.- Los premios se otorgarán a las y los ciudadanos propuestos que resulten ganadores a través de la votación que para tal efecto realice la Comisión del Premio al Mérito Civil del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.











ARTÍCULO 4.- La Comisión del Premio al Mérito Civil estará integrada por las siguientes personas del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California con derecho a voz y voto:

- I. Titular de la Presidencia Municipal quien presidirá la Comisión;
- II. Titular de la Secretaría General quien fungirá como Secretaria o Secretario de la Comisión y las vocalías por;
- III. Regidoras y Regidores que presiden las siguientes Comisiones:
 - 1. Juventud y Deporte:
 - 2. Bienestar Social:
 - 3. Educación, Ciencia y Tecnología;
 - 4. Arte y Cultura;
 - 5. Transparencia y Acceso a la Información, Rendición de Cuentas y Publicaciones; y
 - 6. Las demás que determine la comisión con base a los resultados de las convocatorias y que las personas propuestas tengan relación con alguna de las demás comisiones de las Regidoras y Regidores.

Con la finalidad de dar certeza y transparencia a la votación de las propuestas presentadas por la ciudadanía en caso de que alguna Regidora o Regidor presida dos Comisiones deberá invitar a otra Regidora o Regidor por consenso de la Comisión con derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 5.- La Comisión determinará la forma y término de la o las convocatorias que deban expedirse para el otorgamiento de los reconocimientos previstos por este Reglamento, así mismo, de la publicación de la misma por lo menos 30 días hábiles antes de la fecha de entrega del mismo.

ARTÍCULO 6.- La Comisión sesionará con la mayoría de sus integrantes con base a la convocatoria y a las propuestas recibidas y en la fecha que ésta señale, procederá al análisis, valoración, selección y votación de forma secreta de cada uno de los integrantes para determinar a las personas merecedoras al Premio Mérito Civil en sus diversas modalidades del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, en caso de empate, tendrá voto de calidad la Presidenta o Presidente de la Comisión.







ARTÍCULO 7.- Los expedientes de las personas candidatas propuestas a recibir el Premio al Mérito Civil en sus diferentes modalidades serán integrados por la Secretaria o Secretario de la Comisión, debiendo contener por lo menos lo siguiente:

- I. Currículum Vitae ejecutivo actualizado;
- II. Categoría para la cual se está proponiendo, incluir los documentos que lo justifiquen;
- III. Los logros más relevantes (máximo 5);
- Descripción de los beneficios en la comunidad derivado de su desempeño (1 cuartilla);
- V. Trascendencia, especificar el alcance municipal, estatal, nacional y/o internacional; y
- VI. Datos generales de la institución a la que pertenece en su caso.

Se concede la más amplia libertad para proponer candidaturas siempre y cuando la inscripción sea dentro de la fecha y bajo los términos que señale la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 8.- Las Candidatas y Candidatos a recibir el Premio al Mérito Civil que se refiere el presente Reglamento, podrán ser auto propuestos y/o propuestos por Instituciones, Organizaciones de la Sociedad Civil, Sectores Sociales Organizados, personas morales o físicas con la documentación e información solicitada en la convocatoria ante el Ayuntamiento a través de la Secretaría General a efecto de que la Secretaria o Secretario los someta a consideración de la Comisión.

ARTÍCULO 9.- Una misma persona no podrá recibir más de una presea de diversa área o modalidad dentro de las señaladas por el artículo 2 del presente ordenamiento jurídico, pero podrá entregarse otra presea en diferente modalidad en otra ocasión posterior.

ARTÍCULO 10.- Las obras o actos que acrediten la asignación de las preseas, no necesariamente deberán haberse producido dentro del año al que correspondan las mismas.

ARTÍCULO 11.- Las preseas serán otorgadas por la persona con cargo de Presidente Municipal en el mes de mayo del segundo año de la administración municipal, dentro de una Sesión de Cabildo y/o Ceremonia Solemne.









CAPÍTULO CUARTO DE LAS PRESEAS

ARTÍCULO 12.- Los premios consistirán en:

- I.- Una presea que contenga grabado el Escudo del Municipio con la Leyenda alusiva a la categoría del mérito ganado.
- II.- Diploma al mérito recibido; y
- III.- Becas o estímulos económicos a quien en razón de sus necesidades así lo requieran a juicio de la Comisión.

ARTÍCULO 13.- El Ayuntamiento en Sesión de Cabildo y/o Ceremonia Solemne entregará las preseas y difundirá en medios de comunicación y en la Gaceta Municipal los reconocimientos y premios otorgados.



ARTÍCULO 14.- La persona Titular de la Presidencia Municipal, Titular de la Sindicatura Municipal, Regidoras y Regidores podrán, en cualquier tiempo, conceder un reconocimiento especial a las personas con un mérito civil relevante.

ARTÍCULO 15.- Los reconocimientos especiales constan de un diploma, firmado por las personas mencionadas en el artículo anterior, en el cual se expresarán las razones de su otorgamiento.

ARTÍCULO 16.- El otorgamiento de un reconocimiento especial no inhabilita para obtener alguna de las preseas a las que se refiere el numeral 2 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 17.- Los reconocimientos especiales serán entregados en ceremonia pública, en la fecha que el Ayuntamiento Municipal acuerde.









TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento Municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría General del Honorable IX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, el envío al Periódico Oficial del Estado de Baja California, para la respectiva publicación del Reglamento del Mérito Civil del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

ARTÍCULO TERCERO.- Este ordenamiento jurídico municipal deroga al Reglamento publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, número 09 de fecha 12 de febrero de 2016, Tomo CXXIII.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría General, una vez publicado este dictamen, se difunda en dos diarios de mayor circulación de la localidad, en la página de Transparencia del Ayuntamiento y en la Gaceta Municipal para conocimiento de la ciudadanía.

ARTÍCULO QUINTO.- Dentro de un plazo máximo de 90 días, la Secretaria General del Ayuntamiento, turnará a la Comisión correspondiente la propuesta de normatividad relativa a los lineamientos para el otorgamiento de "Las llaves de la ciudad" y/o "menciones honoríficas" de Playas de Rosarito, Baja California, para personas que residan en diversa entidad federativa y/o a nivel internacional.

